



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 62-2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2025



VISTO: El Informe Legal No. 117-2025-AL-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial y el Informe No. 031-2025-SGEC-GAT-GM/MPMN:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 31 de enero del 2025, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, en la que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesta por Telefónica del Perú S.A.A, debidamente representado por su apoderado CARLO MARIO ALBARRACIN BONELLO, contra la Resolución de Gerencia No. 089-2024-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2024, la misma que resuelve sancionar a la Empresa Movistar Telefónica del Perú, por haber incurrido en la infracción tipificada con el código 231 del CISA.

Que, mediante el Informe No. 350-GDUAAT-GM/MPMN, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente administrativo al Gerente de Administración Tributaria, para la aplicación de la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, haciendo de conocimiento que se realizó la notificación a los correos proporcionados por la Empresa Movistar Telefónica del Perú (administrado sancionado).

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Ejecutor Coactivo, donde señala que no se ha cumplido con emitir la resolución respectiva que declare consentida la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, y siendo un requisito de procedibilidad para iniciar el procedimiento coactivo, debe cumplirse con emitir el acto administrativo que corresponda.

Que, conforme obra en el expediente, se tiene que el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, de fecha 31 de enero del 2025, esta ha sido notificada a la Empresa Movistar Telefónica del Perú S.A.A a través de los siguientes correos electrónicos:

- LquirozLquiroz@alcbabogados.com,
- Abortesiabortesi@alcbabogados.com,
- CalbarracinCalbarracin@alcbabogados.com,
- LsaavedraLsaavedra@alcbabogados.com

Al respecto debe tenerse en consideración que dichos correos han sido proporcionados por la citada empresa en su escrito de formulación de descargos presentado con fecha 25 de setiembre del 2024, que obra de folios 79 a 82

Que, a folios 127, se encuentra la captura del envío de la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, a los correos proporcionados por la empresa, por la cual queda corroborado la notificación efectuada, teniendo como fecha el 10 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



febrero del 2025.

Que, de conformidad al contenido de la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPMN, en su Artículo Tercero de la parte resolutive señala que, con la emisión y notificación de la resolución mencionada, SE DA POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA; en tal sentido, teniendo en deferencia que la empresa no ha presentado documento alguno cuestionando la resolución o solicitando alguna aclaración, corresponde tomar en cuenta lo señalado en el artículo No. 222 del TUO de la LPAG, que precisa que una vez vencido los plazos que los administrados tienen para interponer los recurso administrativos, estos pierden el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo, al no haber cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin; dicho acto administrativo queda consentida y firme, teniendo la condición de cosa decidida.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME la Resolución de Gerencia Municipal No. 046-2025-GM-A/MPM, de fecha 31 enero del 2025, teniendo la condición de cosa decidida.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado Empresa Movistar Telefónica del Perú S.A.A en los correos proporcionados en el presente procedimiento

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo para los fines convenientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL